

Mayo 5 de 2014

**COMUNICADO A LA OPINION PUBLICA RESPECTO DE LAS  
DECLARACIONES EMITIDAS POR EL SEÑOR ALCALDE DE OCAÑA Y  
EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL EN TORNO AL PROCESO  
DE COBRO DE LOS IMPUESTOS DE LA EMPRESA DE TELEFONIA  
CELULAR TIGO S.A.**

Los suscritos Yebraíl Haddad Linero, ex Alcalde de Ocaña; Clemencia Figueroa Carrascal, ex Secretaria de Hacienda Municipal, y Juan Pablo Trigos Giraldo, ex Tesorero Municipal; nos permitimos manifestar a la opinión pública Ocañera lo siguiente:

1. En días anteriores se han conocido declaraciones del Alcalde Municipal de Ocaña y del Secretario de Hacienda Municipal en las cuales se pone de presente que durante nuestra administración se cometieron serias irregularidades en el proceso de cobro del impuesto de industria y comercio a la empresa de telefonía celular TIGO S.A., y que además se desparecieron sin explicación alguna un poco más de tres mil millones de pesos, que debían “permanecer hasta que se adelantara un proceso judicial”.
2. Dichas declaraciones expresadas por la administración municipal de Ocaña son falsas y por tanto, mancillan nuestro buen nombre y ponen en entredicho la labor honesta y dedicada con la que emprendimos y desarrollamos la tarea de administrar el Municipio de Ocaña entre los años 2008 al 2011.
3. Cuando recibimos el Municipio de Ocaña, las deudas acumuladas por décadas superaban los 17 mil millones de pesos, situación que lo hacía inviable. Por esta razón, tomamos rápidamente la decisión de plantear una estrategia fiscal que involucraba como premisas: aumentar los ingresos propios, disminuir los gastos de funcionamiento y atacar vehementemente la corrupción y la politiquería en todas sus formas.
4. El aumento de ingresos propios para el Municipio significaba claramente cobrar impuestos. Sin titubear un segundo, decidimos

cobrar impuestos a aquellos con mayor capacidad de pago, es decir, a los llamados “peces gordos”, en lugar de perseguir con embargos y remates a la gente pobre de Ocaña.

5. En esta búsqueda de generar fuentes de ingresos y revisar los procesos de cobro del Municipio, descubrimos que las empresas de telefonía celular, TIGO y CLARO, que tienen sendas antenas instaladas en Ocaña, NUNCA HABIAN PAGADO EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, y que este impuesto JAMAS HABIA SIDO COBRADO POR EL MUNICIPIO.
6. El hecho que nunca antes las empresas de telefonía celular hubieren pagado al Municipio el Impuesto de Industria y Comercio, estaba generando un detrimiento patrimonial a las finanzas públicas; por lo que no estábamos dispuestos a seguir haciéndonos los de la vista gorda, ni incurrir en acciones posiblemente contrarias a la ley penal, fiscal y disciplinaria al mantener una acción omisiva de años atrás.
7. Teníamos claro que emprender un proceso de cobro a las empresas de telefonía celular en el País por parte de un municipio con poca capacidad administrativa y aparataje jurídico, era tanto como una “pelea entre David y Goliat”. Por tal razón, tomamos la decisión de contratar a una firma de abogados y contadores especializados en cobro coactivo que ya en el pasado habían cobrado estos impuestos a las empresas de telefonía Celular en las capitales de la costa atlántica Colombiana.

Esta firma de Abogados fue presidida por los doctores Luis Alfredo Tapias y José Alberto Pulgarín, quienes a más de contar con un equipo nutrido de abogados, también tenían en su haber a contadores y profesionales especializados en disposiciones tributarias y contables.

Como no se disponía de los recursos y fondos en las arcas municipales para pagar el trabajo de este bufete de abogados y profesionales de las finanzas públicas, se pactó a manera de honorarios la cuota Litis, es decir que se pagaría por sus servicios la cifra del 30 por ciento del valor recaudado. Lo que claramente implicaba que los recursos debían recaudarse efectivamente y el proceso de cobro coactivo concluido satisfactoriamente.

8. Hoy día ESTA MISMA FIRMA DE ABOGADOS SIGUE PRESTANDO SERVICIOS Y ASESORANDO a la administración de Jesús Sánchez.
9. Con base en estos antecedentes, el 10 de enero de 2010 la entonces Secretaria de Hacienda Ana Milena Guerrero Pérez, libró los primeros oficios a la empresa TIGO para realizar el cobro persuasivo, es decir, una modalidad en la que se invita para que voluntariamente la empresa pague los impuestos de industria y comercio al Municipio.
10. El 2 de septiembre de 2010, la Secretaria de Hacienda Municipal Clemencia Figueroa notificó a TIGO del auto de inspección tributaria. Diligencia que se realizó en la Ciudad de Bogotá, donde se encuentra la sede principal de TIGO.

En dicha inspección los doctores José Alberto Pulgarin Castaño, Sandra Milena Clavijo Vega (Jefe de impuestos del Municipio para ese momento y en el presente), y el señor Gustavo Alonso Orozco Carvajalino (Funcionario de tesorería del Municipio para ese momento y en el presente), realizaron inspección contable a los libros contables y estados financieros de TIGO para conocer el volumen de ventas nacionales y municipales registrados por parte de ésta empresa por la prestación de estos servicios.

11. La inspección contable y financiera realizada a TIGO, se llevó a cabo armónicamente, sin que existiera oposición alguna por parte de esta empresa. Dicha inspección permitió establecer el monto de las ventas e ingresos brutos y netos de la empresa, sobre los cuales debían presentarse las declaraciones de industria y comercio al Municipio.
12. El 22 de octubre de 2010, la Secretaria de Hacienda Municipal expidió emplazamiento a TIGO, por no declarar el impuesto de industria y comercio para los periodos 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009.
13. Frente a dicho emplazamiento TIGO dio respuesta argumentando QUE NO SE ENCONTRABA EN LA OBLIGACION DE ASUMIR NI PAGAR IMPUESTOS AL MUNICIPIO DE OCAÑA, por cuanto que según ellos el servicio de telefonía no se grava en el lugar

donde se encuentran ubicadas las antenas si no donde se encuentran ubicados los “switches”.

14. El 7 de febrero de 2011, la Secretaria de Hacienda Municipal, emitió la resolución sanción por no declarar, número 1011065, a través de la cual se ordenó sancionar a la empresa TIGO, con base en el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional, POR NO PRESENTAR DENTRO DE LOS TERMINOS OTORGADOS POR LA LEY TRIBUTARIA LAS DECLARACIONES DE LOS IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS GRAVABLES 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009.
15. La sanción impuesta a TIGO por no declarar el Impuesto de Industria y Comercio al Municipio fue inicialmente calculada en la suma de \$4.593.687.935 pesos.
16. Durante el término de ley, TIGO interpuso recurso de reconsideración contra la resolución 1011065 del 7 de febrero de 2011, es decir, aquella que sancionó a dicha empresa por no declarar el impuesto.
17. El Municipio de Ocaña a través de la Secretaría de Hacienda, confirmó la resolución 1011065, pero solamente por los periodos gravables de los años 2006 al 2009, declarando prescrito el año de 2005; quedando la sanción final en la suma de \$3.920.963.288 Pesos.
18. El 20 de junio de 2011, el Tesorero Municipal de Ocaña libró contra la empresa TIGO mandamiento de pago número 1011942, el cual se notificó en debida forma.
19. El 23 de junio de 2011, el Tesorero Municipal de Ocaña, expidió la resolución número 1011993 por medio de la cual ordenó el embargo de bienes a la empresa TIGO por el no pago de obligaciones tributarias.
20. El 5 de agosto de 2011, el Tesorero Municipal de Ocaña expidió la resolución número 1012208, por medio de la cual se tiene por no presentadas las excepciones contra el mandamiento de pago número

1011942, por parte de la empresa TIGO. Lo que significó jurídicamente que TIGO aceptó el mandamiento de pago.

21. El 18 de agosto de 2011, el Tesorero Municipal de Ocaña emitió la resolución número 1012214, por medio de la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución y con el remate de los bienes embargados y secuestrados.
22. El 26 de agosto de 2011, el Tesorero Municipal de Ocaña mediante la resolución número 1012241, liquidó la sanción por no declarar impuesto de industria y comercio por parte de TIGO para los años 2006 al 2009.
23. El 6 de septiembre de 2011, el Tesorero Municipal de Ocaña mediante resolución número 1012242, aprobó la liquidación practicada al crédito de la contribuyente empresa TIGO.
24. El 7 de septiembre de 2011, el Tesorero Municipal de Ocaña, a través de la resolución número 1012243, ordenó terminar y archivar el proceso coactivo número 0050 seguido contra la empresa de telefonía celular TIGO, por no declarar el impuesto de industria y comercio.
25. Una vez en firme la resolución de archivo y terminación del proceso, se entiende agotada la vía gubernativa. Es decir, que el Municipio cobró efectivamente la sanción a TIGO por no declarar el impuesto de industria y comercio, atendiendo el fin del proceso de cobro coactivo, cual es efectivamente lograr el pago de una deuda a favor de la entidad Estatal.
26. El monto efectivo de la sanción impuesta a TIGO por la no declaración del impuesto, que ascendió a la suma de \$3.920.963.288 pesos, fue embargada a dicha empresa de la cuenta número 0033765819 del Banco Bogotá, y consignada a favor del Municipio de Ocaña en su cuenta 05120700750-5 del Banco Agrario sucursal Ocaña.
27. Pese a que el proceso de cobro coactivo contra TIGO había terminado a favor del Municipio de Ocaña; en el mes de octubre de

2011 LA EMPRESA DE TELEFONÍA INSTAURÓ ACCIÓN DE TUTELA CONTRA EL MUNICIPIO.

28. El 21 de octubre de 2011 el Juzgado Tercero Penal Municipal del Distrito Judicial de Cúcuta, con ocasión de la acción de tutela instaurada por TIGO contra el Municipio de Ocaña, radicado 2011-00305-00, DECLARÓ IMPROCEDENTE LA DEMANDA DE TUTELA interpuesta por el doctor Jorge Camilo Paniagua Hernández, en nombre y representación de Colombia Móvil S.A E.S.P. “TIGO” y en contra de la Alcaldía Municipal del Municipio de Ocaña – Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal, “por no acreditarse vulneración a derecho fundamental alguno”.
29. El fallo de tutela del Juez Tercero Penal Municipal de Cúcuta, favoreció al Municipio de Ocaña y reafirmó que el proceso de cobro coactivo adelantado contra TIGO se había realizado conforme a las reglas y normas propias del Derecho, y en atención a los principios procesales de debido proceso y derecho de defensa.
30. Los recursos cobrados a TIGO a título de sanción por no declarar el impuesto de industria y comercio, se constituyen conforme con la Ley en recursos propios de libre destinación de propiedad del Municipio, por lo que finalmente, una vez concluido el proceso de cobro, fueron incorporados mediante decreto al presupuesto de la vigencia 2011 y ejecutados a cabalidad; por lo que no es cierto que estos deberían permanecer en un depósito judicial.
31. Una vez incorporados al presupuesto, los recursos correspondientes a la sanción impuesta a TIGO, se ejecutaron de la siguiente manera: \$1.176.000.000 pesos fueron pagados a los abogados contratados por el cobro a título de su 30 por ciento de honorarios tipo cuota Litis, conforme se pactó en contrato legalmente vigente. Con el resto de los recursos incorporados, el Municipio de Ocaña, pagó deudas contraídas en vigencias anteriores y en la propia vigencia fiscal de gobierno; pagó gastos de funcionamiento de 2011, y utilizó gran parte del recurso para sufragar la ejecución de proyectos de inversión.
32. Llama la atención que si no hubiera sido porque los suscritos efectuamos copias de todo esta documentación, no tendríamos como

explicar a la opinión pública con pruebas lo sucedido, toda vez que de manera inverosímil la actual administración dice no conocer del decreto de cuentas por pagar de la vigencia 2011, de reservas presupuestales de 2011 y de los decretos de incorporación al presupuesto de la vigencia fiscal 2011 de los recursos cobrados legalmente a TIGO.

33. Finalmente, TIGO, una vez se agotó la vía gubernativa, es decir, no quedando más recursos ante la administración; y HACIENDO USO DE RECURSOS JUDICIALES ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER, demandó al Municipio por considerar que no debía pagar el impuesto de industria y comercio y que por tanto no podía imponérsele ninguna sanción por no pago.

34. Con ocasión de la demanda de TIGO, contra el Municipio, el 30 de septiembre de 2013, el Tribunal Administrativo de Norte de Santander profirió sentencia dentro del proceso radicado número 54-001-23-31-000-2011-00291-00, a través de la cual resolvió:

- Que efectivamente TIGO SI TENIA LA OBLIGACION DE PAGAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO AL MUNICIPIO, por cuanto que tiene 5 antenas instaladas.
- Que el Municipio debía haber liquidado la sanción por no pago del impuesto conforme al estatuto de rentas municipal y no al estatuto de rentas nacional, y que por consiguiente, El Municipio debe volver a liquidar el monto de la sanción a TIGO.

35. Conforme con la orden del Tribunal, el Municipio de Ocaña debe devolver a TIGO la suma aproximada de 1.500.000.000 pesos, y no la totalidad del recurso como se dijo en los medios de comunicación. Sin embargo, el Municipio solo ha cobrado la sanción más no el impuesto mismo de industria y comercio (liquidación de aforo) de los años 2006 al 2009, el cual asciende aproximadamente a la suma estimada de 766 millones de pesos a favor del Municipio.

36. De otro lado, EL MUNICIPIO NO HA COBRADO A TIGO LA SANCIÓN POR NO DECLARAR, NI EL IMPUESTO MISMO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (liquidación de aforo) CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2010, 2011, 2012 y 2013, CIFRA QUE SE APROXIMA A LA SUMA DE CUATRO MIL

OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS por sanción por no declarar y por el impuesto mismo, la suma APROXIMADA DE 951 MILLONES DE PESOS adicionales.

37. En otras palabras, TIGO AUN DEBE AL MUNICIPIO DE OCAÑA POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL PERIODO 2006 AL 2009 (LIQUIDACION DE AFORO) Y DE SANCION E IMPUESTO DEL PERIODO 2010 AL 2013 UNA SUMA QUE SOBREPASA LOS CINCO MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS.
38. Ahora bien, EL MUNICIPIO DE OCAÑA ESTA EN EL DEBER DE APELAR EL FALLO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER ANTE EL CONSEJO DE ESTADO. Empleando como argumento principal que el Estatuto de Rentas Municipal no prevé la sanción por no pago del impuesto de industria y comercio y que por lo tanto el Municipio debe acudir en su interpretación y aplicación al Estatuto Tributario Nacional, como en efecto ocurrió en el caso de TIGO.

La Apelación del fallo suspende la ejecución de la Sentencia del Tribunal.
39. En gracia de discusión, si el Municipio NO APELARA EL FALLO DEL TRIBUNAL, siendo su deber hacerlo, se compensarían las deudas a favor y contra del Municipio y de TIGO, QUEDANDO EN TODO CASO UN SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO.
40. En cualquiera de las dos hipótesis previstas, tanto que el Municipio Apele o el Municipio acepte la decisión del Tribunal de Norte de Santander, la Administración de Jesús Sánchez no tendrá que pagar un solo peso a TIGO, si no que por el contrario recibirá dineros de esta empresa aún no pagados, siempre y cuando realice los cobros coactivos de rigor.
41. Finalmente no entendemos por qué una decisión proferida por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander el 30 de septiembre de 2013, es dada a conocer a la opinión pública local siete(7) meses después, por lo que solo nos resta concluir que la mala fe es evidente y el interés por desprestigiar a nuestra administración es incesante.

42. Hacemos un llamado a los organismos de control para que realicen a fondo una auditoria sobre las finanzas del municipio de Ocaña y de esta manera ayuden a explicar cuál es la razón de esta nueva cortina de humo que ha iniciado a desplegarse.

## **CONCLUSION**

El municipio de Ocaña a principios del año 2010, en cumplimiento de sus obligaciones legales y constitucionales y por mandato del plan de desarrollo 2008-2011 “A Ocaña, Decile Si”; inició proceso de cobro coactivo por obligaciones tributarias contra la empresa de telefonía celular TIGO, la que nunca en su vida empresarial había pagado impuestos al Municipio.

Dicho proceso se encaminó a cobrar el valor del impuesto de industria y comercio y a cobrar la sanción por no declarar el impuesto, correspondiente a los años 2006 al 2009.

La empresa TIGO resultó vencida en el proceso de cobro coactivo, por lo cual el Municipio se cobró efectivamente la sanción por no declaración del impuesto que ascendió a la suma de \$3.920.963.288 pesos. Quedando pendiente la liquidación de aforo.

El Juez Tercero Penal Municipal de Cúcuta, en el año 2011, decidió en fallo de Tutela, interpuesta por TIGO, declarar improcedente demanda contra el Municipio y en su lugar sentenció que el proceso de cobro llevado a cabo se ajustó totalmente a derecho y que por tanto el Municipio podía cobrarse esos dineros.

Los recursos embargados a TIGO por razón de la sanción impuesta, se consignaron a favor del Municipio de Ocaña en su cuenta 05120700750-5 del Banco Agrario sucursal Ocaña, y fueron debidamente incorporados al presupuesto municipal por considerarse recursos propios de libre destinación.

Hoy día, pese a que TIGO ya pagó la sanción por no declarar el impuesto de industria y comercio al Municipio, todavía debe el pago del impuesto mismo de industria y comercio (liquidación de aforo) de los años 2006 al 2009, por lo que el Municipio de Ocaña tiene a su favor la suma aproximada de 766 Millones de pesos.

El Tribunal Administrativo de Norte de Santander, sentenció el 30 de septiembre de 2013, que TIGO está obligado a pagar el impuesto de

industria y comercio al Municipio de Ocaña, pero que no obstante la sanción aplicada por el no pago fue excesiva, toda vez que el municipio consultó para calcular el monto de la misma al Estatuto Tributario Nacional, debiendo hacerlo con el Estatuto Municipal.

De la misma manera TIGO deberá pagar al Municipio de Ocaña, al ser sujeto pasivo del tributo, el Impuesto de Industria y comercio de los años 2010 al 2013, es decir la liquidación de aforo; así mismo TIGO deberá pagar la sanción por no declarar durante esos mismos años; recursos que ascienden a la suma de Cinco Mil Setecientos Millones de pesos (\$5.700.000.000) aproximadamente, a favor del Municipio.

De acuerdo con lo dicho, si el Municipio se excedió cobrando a TIGO la sanción del no pago de impuestos de industria y comercio de los años 2006 al 2009, y debe devolverle a TIGO la suma de \$1.500.000.000 (mil quinientos millones de pesos) aproximadamente, lo procedente por parte de la Administración Municipal es hacer un cruce de cuentas con esta empresa de telefonía celular, cobrándole el impuesto de los años 2010 al 2013 (liquidación de aforo) y la sanción por no pago por esos mismos años.

Finalmente, luego del cruce de cuentas quedará un saldo a favor del Municipio de Ocaña y en contra de TIGO, con lo cual la actual administración no deberá desembolsar un solo peso del erario público.

Sin embargo, la actual administración debe APELAR el fallo del Tribunal de Norte de Santander, ante el Consejo de Estado, toda vez que existe absolutamente todos los argumentos jurídicos para lograr que el Municipio reciba más dinero de parte de esta empresa de telefonía celular. Además la apelación suspende inmediatamente los efectos y la ejecución de la Sentencia del Tribunal de Norte de Santander, por lo que tampoco la actual Administración Municipal tendrá que pagar un solo centavo a TIGO.

De acuerdo con los conocedores, el Consejo de Estado tardará en resolver una apelación de estas características aproximadamente entre tres y cuatro años, por lo que de cualquier manera este tema sobrepasará el periodo de gobierno de la actual administración.

Llamamos la atención de la opinión pública y de los organismos de control, respecto del proceder en este caso del señor Alcalde y su Secretario de Hacienda frente al manejo de la información; quienes además se han esforzado por confundir a la Ciudadanía y mancillar la honra personal de los suscritos y el buen desarrollo de una administración que mereció los primeros lugares en su desempeño fiscal y en su obra de gobierno.

Finalmente, queremos informar a la Opinión Pública, que nuestra administración dejó en marcha un proceso de cobro coactivo del proceso del impuesto de industria y comercio contra la empresa de telefonía celular CLARO S.A. (antes Comcel). Este proceso, aunque cuenta con similares características, no ha terminado, por lo que con certeza, si este se lleva de buena manera, la administración de Jesus Sanchez contará por concepto de este recaudo y durante su periodo de Gobierno con recursos estimados en veinticuatro mil millones de pesos. (\$24.000.000.000).

Esperamos que el Pueblo de Ocaña esté atento a estos procesos.

Atentamente,



YEBRAIL HADDAD LINERO



CLEMENCIA FIGUEROA C.



JUAN PABLO TRIGOS GIRALDO